

A LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular n° 1519

Zúrich, 11 de enero de 2016

SGi/kmo

Delegación de competencias de supervisión en FIFA TMS GmbH

Asunto: Reglamento FIFA de intermediarios: requisitos mínimos para las federaciones miembro

Señoras y señores:

Como bien saben, el Reglamento de la FIFA sobre las relaciones con los intermediarios (en adelante, «el reglamento») entró en vigor el 1 de abril de 2015. Tal como se les informó mediante la circular n.º 1417, el reglamento estipula que las federaciones, entre otros requisitos, deberán implantar un sistema de registro por el cual los intermediarios deberán registrarse para todas y cada una de las transacciones en las que intervengan (artículos 3 y 4).

Con objeto de incrementar la transparencia, el artículo 6 del reglamento establece que las federaciones miembro publiquen con periodicidad anual (a fines de marzo) los nombres de todos los intermediarios que figuren en sus registros. Harán pública también la cantidad total abonada a los intermediarios en su conjunto por los futbolistas de una misma federación miembro e igualmente, de forma separada, por cada uno de sus clubes afiliados.

El primer informe con toda la información citada deberá publicarse el 30 de marzo de 2016.

Con arreglo al artículo 10, apartado 1 del reglamento, la FIFA supervisará la implantación correcta, por parte de las federaciones, de las normas y requisitos mínimos y podrá adoptar las medidas adecuadas si no se acatan los principios pertinentes. Además, el artículo 10, apartado 2, estipula que la Comisión Disciplinaria de la FIFA (en adelante, «la comisión») será el órgano competente para tratar estos asuntos conforme al Código Disciplinario de la FIFA.

Para llevar a cabo su cometido, la comisión ha analizado la forma de garantizar un sistema de seguimiento adecuado y eficiente.

En este contexto, la comisión señaló que FIFA TMS GmbH desde 2010 ha venido supervisando en el mercado de traspasos internacionales las actividades relacionadas con las transferencias de futbolistas, incluida la participación de intermediarios.

De acuerdo con el artículo 4, apartado 2 del anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante, «el reglamento de transferencias»), siempre que un intermediario esté involucrado en un traspaso internacional, deberá declararse en el sistema de correlación de transferencias internacionales (ITMS) el nombre del intermediario del club y la comisión que percibe, así como el nombre del intermediario del jugador.

Conforme al artículo 18, apartado 1 del reglamento de transferencias, «si un intermediario actúa en la negociación de un contrato, su nombre deberá figurar en el contrato». Tanto el contrato de trabajo como el contrato de transferencia concertados para el traspaso internacional de un jugador deberán cargarse en el ITMS, según lo dispuesto en el artículo 8.2.1 del anexo 3 del reglamento de transferencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Disciplinaria de la FIFA estima apropiado delegar su competencia, respecto al cumplimiento de las normas mínimas por parte de las federaciones miembro conforme al artículo 10 del reglamento, en el Departamento de Integridad y Cumplimiento de FIFA TMS GmbH.

En consecuencia, la Comisión Disciplinaria de la FIFA asigna al Departamento de Integridad y Cumplimiento de FIFA TMS la tarea de supervisar la implantación correcta de los requisitos básicos por parte de las federaciones miembro, en consonancia con el Reglamento de Intermediarios, y rendir informes exhaustivos de los resultados obtenidos con las medidas adoptadas. La comisión analizará posteriormente dichos informes y decidirá las medidas que adoptará conforme al Código Disciplinario de la FIFA.

Por último, la Comisión Disciplinaria de la FIFA urge a las federaciones miembro a cumplir plenamente con todas las solicitudes de información o documentación del Departamento de Integridad y Cumplimiento de FIFA TMS.

Agradecemos la atención dispensada.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Markus Kattner
Secretario General interino

c. c. - Comité Ejecutivo de la FIFA
- Confederaciones